

Das



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA  
INTERNATIONAL GMCINT EXPORT-PRODUCT S.A. QUE HACE EL SEÑOR  
LOOR MOREIRA WILMER ISIDRO, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR  
LOS QUE REPRESENTA DE LA SEÑORA BOHORQUEZ ROJAS AMBAR  
LUIGINA, SEGÚN PODER GENERAL QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO  
HABILITANTE.-----

CUANTÍA: OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS.-----

NUMERO: 2016 13 04 01 P01585.-----

En la ciudad de El Carmen, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día martes dos de agosto del dos mil dieciséis, ante mí, DOCTOR BOSCO IVAN BARBERÁN ALVAREZ, Notario Público Primero del Cantón, comparece el señor LOOR MOREIRA WILMER ISIDRO, de estado civil casado con la señora Ana María Bohorquez Morla, de ocupación estudiante, por sus propios derechos y por los que representa de la señora BOHORQUEZ ROJAS AMBAR LUIGINA, según poder general que se agrega como habilitante; El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en Guayaquil y de tránsito por esta ciudad El Carmen; hábil y capaz para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente doy Fe.- Bien instruido del objeto y resultados de la presente escritura que procede en celebrar libre y voluntariamente, sin que medie fuerza o coacción alguna, en uso de sus facultades mentales, el compareciente se presentó ante mí y me entregó para que sea elevada a escritura pública una minuta, la misma que copiada textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GMC INTERNATIONAL GMCINT EXPORT-PRODUCT S.A., al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.

**BIBA**

30000 copias 08/08/16



COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura, el señor WILMER ISIDRO LOOR MOREIRA, de cuarenta y siete años de edad, de profesión Estudiante, de estado civil casado, por sus propios derechos y como MANDATARIO de la señora AMBAR LÚIGINA BOHORQUEZ ROJAS, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado civil soltera, de profesión Estudiante;

todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de El Carmen, provincia de Manabí.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la COMPAÑÍA GMC INTERNATIONAL GMCINT EXPORT-PRODUCT S.A. la misma que se regirá por las leyes

ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos estatutos.

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA.- ~~COMPANÍA GMC INTERNATIONAL GMCINT EXPORT-PRODUCT S.A.~~ CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL.- Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La

compañía llevará el nombre de ~~COMPANÍA GMC INTERNATIONAL GMCINT EXPORT-PRODUCT S.A.~~ ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de El Carmen

y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley.- ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social principal:

Como OPERACIÓN O ACTIVIDAD PRINCIPAL. Actividades en la rama de la agricultura, ganadería, caza y actividades conexas. Y como ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA. El cultivo de yuca, cultivos de raíces y tubérculos, camote, (batata), melloco, oca, mashua, zanahoria blanca, papa china, etc.; además, al

BIBA

ERRATA

Tres.



cultivo de banano y plátanos; también al cultivo de mangoes y otros cultivos de frutas tropicales y subtropicales como papaya, babacos, chamburos, aguacates, higos, arazá, guayabas, guanábana, guaba, chirimoya, naranjillas, zapotés, borojó tamarindo, granadillas, dátiles, etc.; cultivos de cítricos como limones, toronjas, limas, etc. Las etapas de la actividad es la producción de bienes, comercialización, exportación, intermediación e importación.- Para cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero. Además, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal.- ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta general de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital autorizado <sup>suscrito</sup> de la compañía es de ochocientos dólares, dividido en ochocientos acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta general de

BBB



... y conforme a la ley. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones.- ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción.- ARTICULO OCHO. - LIBRO DE ACCIONES. - La compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la Junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario,

BIBA

Cuatro



igualmente, presentara su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta: tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.- ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta general de accionistas y administrada por el directorio, por el presidente y por el gerente general, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.- SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general de accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los

BIBLIOTECA



ediciones de mayor circulación en el domicilio de la  
compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la  
reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.

Igualmente, el presidente convocara a Junta general, a pedido  
de los accionistas que representen por lo menos d veinticinco  
por ciento del capital, para tratar los puntos que se  
Indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido  
en la Ley de Compañías.- ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE

LOS ACCIONISTAS.-Las Juntas generales de accionistas,  
ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio  
principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir  
a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro  
accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o  
de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será  
otorgado necesariamente ante notarlo público. No podrán ser  
representantes de los accionistas los administradores y  
comisarlos de la compañía.- ARTICULO QUINCE.- QUORUM.- Para

que se instale válidamente la Junta general de accionistas  
en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo  
menos, la mitad del capital, si no hubiere este quórum habrá  
una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días  
de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta  
general se Instalará con el número de accionistas presentes  
o que concurren cualquiera sea el capital que representen,  
particular que se expresara en la convocatoria. Para los  
casos particulares contemplados en el artículo doscientos  
cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento  
allí señalado.- ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-

Presidirá la junta general de accionistas el presidente de  
la compañía. Actuará como secretario el gerente general A

BIBA

Cinco



falta del presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos, y, a falta del gerente general actuara como secretario la persona que designe la Junta.- ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía: siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al presidente, al gerente general, al comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio: b) Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración: c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías: d) Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el comisario: e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general requiere autorización del directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta general de accionistas, sin

**BIBA**



de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley.- h) Interpretar obligatoriamente estos estatutos: i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; j) Los demás que contemplan la ley y estos estatutos.- ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías: esto es. que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará Integrado por el presidente de la compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.- ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del directorio duraran cinco años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del directorio no se requiere la calidad de accionista.- ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general. Á falta del presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose,

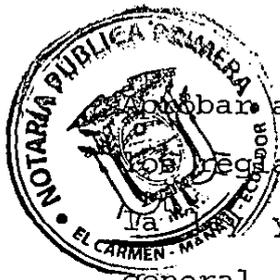
**BIBA**

Seis



en este caso, principalizar al respectivo suplente; en  
falta del gerente general, se nombrara un secretario  
hoc.- ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a  
sesión de directorio, la hará el presidente de la compañía  
mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El  
quórum se establece con dos miembros.- ARTICULO VEINTITRÉS.-  
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y  
deberes del directorio lo siguientes: a) Sesionar  
ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente, cuando  
fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta  
general de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes  
de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles  
a favor de la compañía, así como la celebración de contratos  
de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio  
o posesión de los bienes Inmuebles de la compañía;  
d) Autorizar al gerente general el otorgamiento y  
celebración de actos y contratos para los que se requiera  
tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta  
general; e) Controlar el movimiento económico de la compañía  
y dirigir la política de los negocios de la misma;  
f) Contratar los servicios de auditoría Interna, de acuerdo  
a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
Junta general y las disposiciones de los estatutos y  
reglamentos; h) Presentar anualmente a conocimiento de la  
Junta general de accionistas los balances, el proyecto de  
distribución de utilidades, la creación e incrementos de  
reservas legales, facultativas o especiales y. los informes  
del gerente general; i) Designar a la persona que reemplace  
al gerente general de la compañía en caso de su  
fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva; j)

**BIBA**



**BIBA**

... aprobar anualmente el presupuesto de la compañía: k) Dictar reglamentos de la compañía: l) Los demás que contemplan y los estatutos y las resoluciones de la Junta general de accionistas.- ARTICULO VEINTICUATRO.-

RESOLUCIONES.- Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.-

ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS.- De cada cesión de directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la reunión.-

SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.- El presidente de la compañía será elegido por la Junta general de accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido Indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VEINTISIETE.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: Convocar y presidir las sesiones de Junta general y de directorio: Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e Informar de estos particulares a la junta general de accionistas; Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; Firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del mismo debidamente certificadas; Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta general de accionistas.-

SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general será

El gerente general será

El gerente general será

El gerente general será

Siete



elegido por la Junta general de accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, del gerente general será el representante legal de la compañía.- ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado: Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo: Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil: Presentar anualmente informe de labores ante la Junta general de accionistas: Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones: Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta general de accionistas: Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de Junta general de accionistas; Presentar a la junta general de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes

**BIBA**



del ejercido económico: Ejercer y cumplir las atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta general de accionistas.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO.- La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO TREINTA Y UNO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en estos estatutos.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta general de accionistas.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.- Sin

**BIBA**

*ERRAR*

*odos*



perjuicio de la de fiscalización, la Junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable auditoria de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley.- CUARTA." DECLARACIONES.- El capital suscrito con que se constituye la compañía es de ochocientos dólares; el que ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma:

Nro. CEDULA	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	Nro. DE ACCIONES	PORCEN TAJES
		SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR		
091280305-3	AMBAR LUIGINA BOHORQUEZ ROJAS	760	760	000	760	95,%
130452986-8	WILMER ISIDRO LOOR MOREIRA	40	40	000	40	5,%
	TOTAL	800	800	000	800	100,%

UNO.- La señora AMBAR LUIGINA BOHORQUEZ ROJAS, suscribe setecientos sesenta acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de setecientos sesenta dólares americanos y paga setecientos sesenta dólares en dinero efectivo.- DOS.- El señor WILMER ISIDRO LOOR MOREIRA, suscribe cuarenta acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de cuarenta dólares americanos y paga cuarenta dólares en dinero efectivo.- Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran gerente general de la compañía al señor WILMER ISIDRO LOOR MOREIRA por un periodo determinado en estos estatutos, y lo autorizan para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía: así como los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente.- Se agrega como documento habilitante

**BIBA**

*Falta de declaración  
→ Juizada de  
el cuando de  
como pagar en  
el copias y  
en la cuenta  
del banco*

*Falta nombre  
→ al presidente*



certificado del depósito antes relacionado.- Usted, señor  
sírvese agregar las cláusulas de estilo para su  
matriz.- Atentamente, firma) Dr. J. Fernando Rodríguez P.  
ABOGADO, Matricula trece-mil novecientos noventa y nueve-  
veintiuno-F.A.M.- cinco mil doscientos cuarenta y ocho-  
C.A.P.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que los comparecientes me  
entregaron la misma que de conformidad con la ley queda  
elevada a escritura pública para que sus disposiciones surtan  
pleno efecto legal.- Quedan agregados a esta matriz los  
documentos habilitantes legales y necesarios para esta clase  
de actos.- Los comparecientes se identificaron con sus  
respectivas cédulas de ciudadanía cuyos número quedan  
impresos al pie de sus firmas y rúbricas estampadas al final  
de este documento.- Leída que les fue de principio a fin en  
clara y alta voz esta escritura, a los comparecientes, éstos  
se afirmaron, ratificaron y firmaron en unidad de acto  
conmigo El Notario, de lo que doy Fe.-----

**BIBA**

LOOR MOREIRA WILMER ISIDRO

C.C. No. 130452986-8



HUELLA DIGITAL

EL NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

DEL CANTÓN EL CARMEN

Noene



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO

7757638

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/07/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7738755  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1304529868 LOOR MOREIRA WILMER ISIDRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GMC INTERNATIONAL GMCINT EXPORT-PRODUCT S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0113.42	CULTIVO DE YUCA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0113.49	OTROS CULTIVOS DE RAÍCES Y TUBÉRCULOS, CAMOTE (BATATA), MELLOCO, OCA, MASHUA, ZANAHORIA BLANCA, PAPA CHINA, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.02	CULTIVO DE MANGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0123.09	OTROS CULTIVOS DE CÍTRICOS, LIMONES, TORONJAS, LIMAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

BABA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

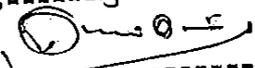
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que las fotocopias  
que en 01 fojas útiles anteceden,  
son iguales a su original, que me fue  
presentada y devuelta dejando copia  
en mi archivo.  
El Carmen, 01 de Agosto de 2016.  
Doy fé.

  
-----  
Dr. Bosco I. Barberán Alvarez  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

**BIBA**

Diez



## Acta N° 001

### De la Sesión de la Junta General de Socios

En la ciudad de El Carmen a los 25 días del mes de Julio del 2016, siendo las once horas y cincuenta y ocho minutos; se acepta la celebración de la Junta General de Socios, en virtud de la convocatoria efectuada por la señora AMBAR LUIGINA BOHORQUEZ ROJA, la misma que se convoca para acordar tramites y demás requerimientos para la constitución de compañía, actuando como secretaria Ad-hoc, la señora Diana Vélez Rodríguez.

Antes de deliberar sobre los asuntos que componen el orden del día, se procede a:

- Recuento de los participantes presente:
  - o Wilmer Isidro Loor Moreira
  - o Ambar Luigina Bohórquez Rojas

Se procede a dar lectura del orden del día, el mismo que será conocido y aprobado por unanimidad:

1. Definir tipo de compañía
2. Ubicación de la compañía
3. Definir el nombre de la compañía
4. Elección del Presidente y Gerente General
5. Aporte económico de cada socio
6. Elaboración, lectura y Aprobación del Acta.

#### 1.- Definir tipo de Compañía

Se ha decidido entre todo los participantes que el tipo de compañía que se constituirá va a ser una Compañía Anónima, y que como objeto social principal tendrá la de Exportación de Plátano y Otros productores tropicales.

#### 2.- Ubicación de la Compañía

Los participantes han decidido que la compañía se ubicara en la Provincia de Manabí, Cantón El Carmen.

#### 3.- Definir el nombre de la Compañía

La Señora Ambar Luigina Bohórquez Rojas, toma la palabra y menciona que el nombre de la compañía debe ser llamativo para generar impacto comercial, por lo cual sugiere "GMC INTERNATIONAL", a continuación toma la palabra el señor WILMER ISIDRO LOOR MOREIRA y menciona que por ser unánime sea el nombre antes mencionado, por lo cual la junta decide inscribir en la Superintendencia de Compañías el nombre seleccionado.

#### 4.- Elección de Presidente y Gerente General

De manera unánime y con el consentimiento de la involucrada, se nombra a la señora AMBAR LUIGINA BORQUEZ ROJA como Presidenta de la Compañía y a el Señor WILMER ISIDRO LOOR MOREIRA como Gerente General de la compañía.

BBBA



Aporte económico de cada socio

De acuerdo a la conformación de la empresa, se acuerda que cada uno de los participantes aporte el valor de acuerdo al número de acciones nominativas de 800 acciones de \$ 1,00 cada una; AMBAR LUIGINA BOHORQUEZ ROJA con un total \$760,00 que corresponde al 95% de las acciones y WILMER ISIDRO LOOR MOREIRA con un valor de 40,00 que corresponde al 5%.

Teniendo de esta manera un capital de ochocientos dólares americanos (\$800,00) en efectivo, los mismo que serán depositados en una cuenta corriente a nombre de la compañía una vez que la superintendencia de Compañía emita la resolución correspondiente.

6.- Elaboración, Lectura y Aprobación del acta

Después de un receso de diez minutos para su elaboración fue Leída la presente acta, la cual fue aprobada sin modificación y suscrita por todo los socios.

No teniendo más asuntos por tratar, siendo las catorce horas y diez minutos del día al inicio señalado, se levanta la junta.

**BIBA**

*Ambar Bohorquez*  
Ambar Luigina Bohórquez Rojas  
C.C. # 0912803053

*Wilmer Isidro Loor Moreira*  
Wilmer Isidro Loor Moreira  
C.C. # 1304529868

*Diana Velez*  
Diana Velez Rodríguez  
C.C. # 1310600067  
SECRETARIA Ad-hoc

Once

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE N.º 130452986-8

CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LOOR MOREIRA  
WILMER ISIDRO

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
FLAVIO ALFARO  
FLAVIO ALFARO

FECHA DE NACIMIENTO 1989-11-11  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ANA MARIA  
BOHORQUEZ MORLA





INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE E333312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LOOR FELISICIMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MOREIRA PABLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUAYAQUIL 2016-12-11

FECHA DE EXPIRACION 2025-12-11

001174015

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL




LIBA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

191 - 0173 1304529368  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
LOOR MOREIRA WILMER ISIDRO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1  
GUAYAQUIL CANTON XIMENA 1  
CANTON XIMENA ZONA 1

Presidente de la Junta

CERTIFICO: Que las fotos-copias que en 01 fojas útiles anteceden, son iguales a su original, que me fue presentada y devuelta dejando copia en mi archivo.  
El Carmen, 02 de Agosto de 2016.  
Doy fé.

Dr. Bosco I. Barberán Alvarez  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

PRO

10824



13 13 04 01



PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA AMBAR LUIGINA BOHORQUEZ  
A FAVOR DEL SEÑOR WILMER ISIDRO LOOR MOREIRA.

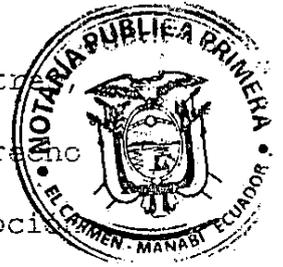
CUANTÍA ES: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de El Carmen, Cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes dos de abril del dos mil trece, ante mí, ABOGADO FRANCISCO ENRIQUE ESPINEL GARCÍA, Notario Público Primero del cantón, comparece la MANDANTE señora AMBAR LUIGINA BOHORQUEZ ROJAS, de estado civil soltera, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de El Carmen; La compareciente es hábil y capaz ante la Ley para obligarse y contratar de conformidad con la Ley. Bien instruida del objeto y resultado de esta escritura a la que procede en celebrar en forma libre y voluntaria, sin que medie fuerza o coacción alguna, con amplio conocimiento de sus efectos y resultados, en pleno uso de sus facultades mentales, la mencionada compareciente me presentó para que sea elevada a Escritura Pública una minuta, la misma que copiada textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas, actualmente a su cargo, sírvase incorporar una más, de PÓDER GENERAL, contenida en las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente instrumento la señora AMBAR LUIGINA BOHORQUEZ ROJAS, titular de la Cédula de Ciudadanía número cero noventa y uno

BIBA

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
DEL CANTÓN EL CARMEN

Doce



doce años ochenta trescientos cinco guión tres  
ecuatoriana, con capacidad legal suficiente cual en Derecho  
se requiere para este tipo de actos, en cuya suscripción

interviene libre, voluntariamente y por sus propios  
derechos. SEGUNDA: PODER GENERAL.- Por el presente  
instrumento, la señora AMBAR LUIGINA BOHORQUEZ ROJAS, otorga  
PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se  
requiere, a favor del señor WILMER ISIDRO LOOR MOREIRA,  
titular de la Cédula de Ciudadanía número ciento treinta  
cuatrocientos cincuenta y dos novecientos ochenta y seis  
guión ocho, para que en su nombre y representación realice  
lo siguiente: a).- Para que administre sin restricción todos  
mis bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros; b).-  
Para que en mi representación pueda comprar, vender,  
permutar, dar en arrendamiento, o anticresis, recibir  
adjudicaciones, celebrar contratos de compra- venta,  
respecto a mis bienes muebles e inmuebles, presentes o  
futuros; c).- Para solicitar o contratar préstamos a nombre  
de la mandante con cualquier institución del sistema  
financiero ecuatoriano o extranjero, quedando facultado  
para pactar libremente los términos y condiciones de tales  
créditos, y para otorgar garantía de dichos préstamos, sea  
hipotecaria o de otro tipo, con los bienes que actualmente  
tuviere la mandante o los que adquiriera en el futuro, grave  
o acepte cualquier limitación de dominio, a favor de  
cualquier institución bancaria o financiera del país o del

NOTARIA PUBLICA PRIMERA  
DEL CANTON EL CARMEN

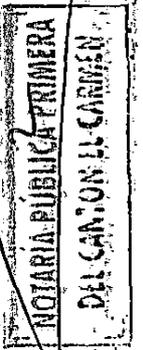
BIBA

Das



extranjero sobre bienes muebles e inmuebles de propiedad de  
mandante y para que suscriba todos los documentos  
relacionados con los préstamos que se otorguen e hipotecas  
gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos  
de mutuos, tabla de amortización, escrituras publicas, para  
que contrate pólizas de seguros, solicite avalúos, firme  
cartas de autorización y cualquier otro documento, público o  
privado, necesario para la obtención de dichos préstamos y  
para la constitución de garantías que fueren requeridas  
para recibir dinero a mutuo o dar en préstamos, cobrar  
créditos, dentro o fuera del Ecuador, pagar deudas, recibir  
pagos de arriendos, extender recibos, finiquitos y  
cancelaciones, según sea el caso; d) .- para suscribir todas  
clases de instrumentos públicos o privados; e).- abrir o  
manejar cuentas, corrientes o de ahorros, en instituciones  
bancarias, asociaciones, mutualistas, cooperativas o  
instituciones análogas, retirar dinero o realizar  
depósitos, endosar o cancelar cheques, pagarés o letras de  
cambio o girarlos y emitirlos, contratar sobregiros,  
efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo  
tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por  
la ley, respecto de tales cuentas; para estos efectos podrá  
registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades;  
f).- Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles,  
bancarios o financieros, sin limitación alguna, sean estos  
nacionales o internacionales; g).- Para representar a la

**BIBA**



Trece



mandante en las compañías en las cuales pertenezca como accionista, ejerciendo los derechos que correspondan por disposición de la ley o de los estatutos de la misma, endose o ceda títulos de acciones o ceda participaciones, intervengan en aumento de capital y en general todas las facultades y obligaciones societarias que conforme a la Ley o los Estatutos sociales le correspondan a la mandante, sin limitación alguna; h).- Para intervenir como actora o demandada o tercer interesado en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, penal, mercantil, tributaria o administrativas, suscribiendo demanda, peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional del Derecho y para delegar este poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; i).- Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos y cualquier petición o escritos ante autoridades judiciales, administrativas de cualquier sector y ante entidades seccionales descentralizadas, como Gobiernos Municipales, provinciales, etc.; j).- Para realizar gestiones y suscribir todo tipo de documentos relativos a pago de impuestos o contribuciones fiscales, provinciales o municipales a que pudiera estar obligado el mandante o solicitar su exoneración o prescripción, o plantear cualquier reclamo o acción respecto de los mismos; k).- Para realizar peticiones, levantar patrimonio familiar, solicitar

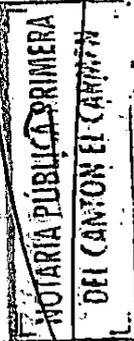
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
El Carmen - Manabí - Ecuador

BIBA

Tres



...es efectivas, particiones judiciales  
 ...s, sea de bienes hereditarios  
 ...propiedad, obtener autorizaciones judiciales  
 notariales; l).- Para solicitar, tramitar y obtener  
 declaratorias de propiedad horizontal, en cualquier  
 municipio del país; m).- Para que pueda adquirir vehículos y  
 preñarlos, o constituirlos en arrendamientos mercantil o  
 con reserva de dominio, o venderlos; n).- Para que contrate  
 seguro o respecto de los existentes pague primas, haga  
 efectiva cobro de los riesgos amparados por los seguros,  
 renueve pólizas, retire el dinero producto de las mismas en  
 cualquier institución financiera del Ecuador o del  
 extranjero o presente reclamos atinentes a esta materia;  
 o.- En fin, para que me represente en todo acto o contrato  
 que sea de objeto y causa lícita, de carácter civil, penal,  
 laboral, mercantil, societario, aduanero, administrativo,  
 tributario, entre otros. Le concedo también a mi mandatario  
 las facultades constantes en el artículo cuarenta y cuatro  
 del Código de Procedimiento Civil para el fiel cumplimiento  
 de este mandato, el mismo que no podrá ser considerado  
 insuficiente por falta de estipulación expresa; así mismo,  
 de ser el caso, queda facultado para delegar este poder a  
 título de Procuración Judicial, a favor de un Abogado (a) en  
 libre ejercicio de la profesión. La cuantía de la presente  
 es indeterminada. Usted, señor Notario, sírvase anteponer y  
 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta



BIBA

...  
 ...  
 ...

*Cebrace*



y ejecución de este instrumento. Atentamente  
BARTOLOMEU JOEL VERA BARREIRO ABOGADO, matrícula dos mil cuatrocientos ochenta y cinco C.A.M., Registro trece-noventa y nueve-quinientos treinta y cinco del Colegio de ABOGADOS DEL ECUADOR.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Que

la compareciente me entregó la misma que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública, para que las disposiciones contenidas en ella surtan pleno efecto legal.- Leída que les fue de principio a fin en clara y alta voz esta escritura a la compareciente, ésta se afirmó, ratifico y firmo en unidad de acto conmigo El Notario, de todo cuanto doy fe.-----

NOTARIA PUBLICA PRIMERA  
DEL CANTON EL CARMEN

**BIBA**

*Ambar Bohorquez*

AMBAR LUIGINA BOHORQUEZ ROJAS

C.C. No.091280305-3

*[Signature]*



EL NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

DEL CANTÓN EL CARMEN

Ab. Francisco Espinel Garcil.  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
DEL CANTON EL CARMEN

Cuoto

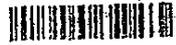


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

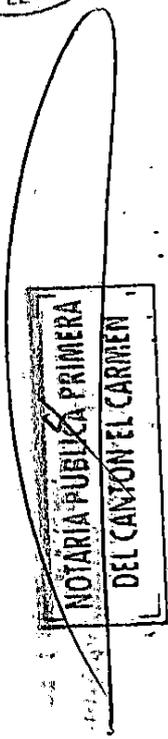
691238305-3



CECULA DE  
CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
BORRORQUEZ ROJAS  
ANBAR LUISINA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
PEDRO CARBO CONCEPCION  
FECHA DE NACIMIENTO 1972-08-29  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL - Soltera



BIBA



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE E43331222  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BORRORQUEZ MORLA ABEL ENRIQUE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS MARTHA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUAYAQUIL 2011-09-30  
FECHA DE EXPIRACION 2021-09-30  
*Anbar Borrquez*

Quince



**Guayas**

ELECCIONES GENERALES 2011

CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITO

DELEGACION PROVINCIAL



SERIE No. 0081359

...RONAS AMBAR LUGINA (PORTADORA) DE LA CÉDULA DE CUI-ALANNA NO. 051280901

HA SUFRANADO EL DIA 17 DE FEBRERO PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2011, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONFERE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TODO TRAMITE PÚBLICO Y/O PRIVADO, CUYA VALIDEZ ES DE HOY HASTA EL FIN DE PRESENTE FECHA.

CIÓN DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADORA DEL PASO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR HABER SUFRANADO O NO HABER CONFORMADO A LAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO

CERTIFICADO

*[Handwritten signature]*  
Ad Voto María Parades (MSc)  
SECRETARÍA GENERAL DEL GUAYAS-SJG



**BIBA**

NOTARIA PUBLICA PRIMERA  
DEL CANTON EL CARMEN

Av. Democracia y Roberto Gilbert \* Telefax: 042289222 \* página web: www.cne.gob.ec  
Guayaquil - Ecuador

CINCO



CIUDADANIA 130452986-8  
 LOOR MOREIRA WILMER ISIDRO  
 MAMBI FLAVIO ALFARO FLAVIO ALFARO  
 11 NOVIEMBRE 1969  
 0066 0002 00840 M  
 MAMBI FLAVIO ALFARO  
 FLAVIO ALFARO 1969

*Wilmer Isidro L.*

BIBA

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E333312242  
 CASADO ANA BONDORQUEZ MORLA  
 PRIMARIA ESTUDIANTE  
 FELISICIMO LOOR  
 PABLA MOREIRA  
 GUAYAQUIL 24/08/2004  
 24/08/2016  
 REN 08833215

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON EL CARMEN

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

187-0164 1304529868  
 NUMERO CÉDULA

LOOR MOREIRA WILMER ISIDRO

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 XIMENA  
 PARROQUIA

GUAYAQUIL  
 CANTON  
 XIMENA

PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



Dieci y seis



**RAZÓN:** Certifico que el PODER GENERAL que otorga la señora Ambar Luigina Bohorquez Rojas a favor del señor Wilmer Isidro loor Moreira, se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, la misma que en 05 fojas útiles sello, signo y firmo en la ciudad de El Carmen, hoy Miércoles 03 de Abril del 2013.-Doy fe.- Abogado Francisco Enrique Espinel García.

*[Handwritten signature]*

**EL NOTARIO**

Ab. Francisco Espinel García  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
DEL CANTÓN EL CARMEN



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
DEL CANTÓN EL CARMEN

**RAZÓN:** Doy fe que revisado la matriz del PODER GENERAL que otorga la señora Ambar Luigina Bohórquez Rojas a favor del señor Wilmer Isidro Loor Moreira, no se observa ninguna marginación que lo altere modifique o revoque hasta la presente fecha.- El Carmen, Jueves diecinueve de Mayo del dos mil dieciséis. Doy fe, Doctor Bosco Iván Barberán Álvarez.- Notario Público Primero

BIBA

*[Handwritten signature]*

Dr. Bosco I. Barberán Álvarez  
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
DEL CANTÓN EL CARMEN



05 - Fojas

La presente compulsas es igual a la copia certificada que me fue presentada y devuelta.

Facultad: Art. 18 de la Ley Notarial

DOY FE.

El Carmen a 02 Agosto 2016

*[Handwritten signature]*

Dr. Bosco I. Barberán Álvarez  
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
DEL CANTÓN EL CARMEN



**BIBA**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

691269309-9

CELEBRACION DE  
**CIDADANIA**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**RODRIGUEZ ROJAS  
MARTHA LUCIA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS**

**PEDRO CARBO (CONCEPCION)**

FECHA DE EMISION  
**1972-03-28**

NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**

SEXO  
**F**

ESTADO CIVIL  
**Soltero**

INSTRUCCION  
**BACHILLERATO**

PROFESION / OCUPACION  
**ESTUDIANTE**

50323222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**RODRIGUEZ MORLA ABEL ENRIQUE**

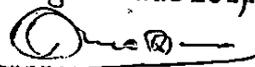
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ROJAS MARTHA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**GUAYAS  
2011-08-30**

FECHA DE EXPIRACION  
**2021-08-30**

*Abel Rodriguez*

CERTIFICO: Que las fotos-copia.  
que en 01 fojas útiles anteceden  
son iguales a su original, que me fue  
presentada y devuelta dejando copia  
en mi archivo.  
El Carmen, 02 Agosto de 2016.  
Doy fé.

  
Dr. Bosco I. Barberán Álvarez  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

Dieciséis



REGISTRO DE CAMBIO DE DOMICILIO ELECTORAL EN LOS EE.UU

CIUDADANO

Cédula I. # 0912803053

FECHA de NAC: 08/29/1977  
Mes Día Año

APELLIDOS BOHORQUEZ ROJAS

NOMBRES AMBAR LUCIANA

Dirección 53 JAY ST

Apt: #

Ciudad/Condado: Bardonia Park Estado: NY Zip Code: 10954 Telf# (845) 215-5007  
land

SOLICITANTE: Declaro bajo juramento libre y voluntariamente que los datos consignados en la hoja de registro son ciertos y me sujeto a las sanciones legales Ecuatorianas en caso de faltar a la verdad, por el delito de falso testimonio y perjurio.

RB

FUNCIONARIO CONSULAR

Fecha de cambio: \_\_\_/\_\_\_/201

Ambar Bohorquez  
FIRMA DE CIUDADANO

CERTIFICO: Que las fotos-copias que en 01 fojas útiles anteceden, son iguales a su original, que me fue presentada y devuelta dejando copia en mi archivo.  
El Carmen, 02 Agosto de 2016.  
Doy fé.

Dr. Bosco I. Barberán Álvarez  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO



**RAZÓN:** Certifico que la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SOIECADDA ANOMINA GMC INTERNACIONAL GMCINT EXPORT-PRODUCT S. A, QUE HACE EL SEÑOR LOOR MOREIRA WILMER ISIDRO, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA DE LA SEÑORA BOHORQUEZ ROJAS AMBAR LUIGINA, SEGÚN PODER GENERAL QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, Es fiel copia de su original que reposa en los archivos de la Notaria a mi cargo de la cual confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, la misma que en diecisiete fojas útiles sello, signo firmo en la ciudad de El Carmen hoy día Lunés ocho de Agosto del dos mil dieciséis. Doy fe. Doctor Bosco Iván Barberán Álvarez.- Notario Público Primero

R/S

**BIBA**

Dr. Bosco I. Barberán Álvarez  
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA  
DEL CANTÓN EL CARMEN



Calle Vicente Rocafuerte y Av. Chone

Número de Repertorio: 2016 2492

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL CARMEN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Agosto de Dos Mil Dieciseis queda inscrita una copia de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA** en el Registro de MERCANTIL, con el número de inscripción 38 Protocolizada en la: ([NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON EL CARMEN el dos de agosto del dos mil dieciseis], de la [COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA GMC INTERNATIONAL GMCINT EXPORT-PRODUCT S.A.], [LOOR MOREIRA WILMER ISIDRO en calidad de ACCIONISTA FUNDADOR-APODERADO], [BOHORQUEZ ROJAS AMBAR LUIGINA en calidad de ACCIONISTA FUNDADOR-PODERDANTE])

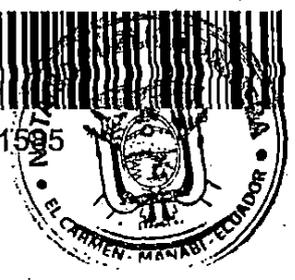


Rev/marg. Ab. Miriam  
Ins/imp. Ing. Jennifer M

*Ab. Dolores I. Vásquez Vera*  
Ab. Dolores I. Vásquez Vera  
Registradora de la Propiedad Y Mercantil (e).



Una



Factura: 004-002-000012171

20161304001P01585

NOTARIO(A) BOSCO IVAN BARBERAN ALVAREZ  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON EL CARMEN  
EXTRACTO

Escritura N°:		20161304001P01585					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE AGOSTO DEL 2016, (14:53)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOOR MOREIRA WILMER ISIDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304529868	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOOR MOREIRA WILMER ISIDRO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1304529868	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	AMBAR LUIGINA BOHORQUEZ ROJAS
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		EL CARMEN			EL CARMEN		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		800.00					

NOTARIO(A) BOSCO IVAN BARBERAN ALVAREZ  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CARMEN



Factura: 004-002-000012332



20161304001000385

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161304001000385

NOTARIO OTORGANTE:	DR. BOSCO BARBERAN ALVAREZ NOTARIO(A) DEL CANTON EL CARMEN
FECHA:	8 DE AGOSTO DEL 2016, (9:35)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA INTERNATIONAL GMCINT EXPORT-PRODUCT S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOOR MOREIRA WILMER ISIDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304529868
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-08-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LOOR MOREIRA WILMER
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1304529868

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) BOSCO IVAN BARBERAN ALVAREZ  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CARMEN



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GMC INTERNATIONAL GMCINT PRODUCT-EXPORT S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		GMC INTERNATIONAL S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: EL CARMEN	CIUDAD: EL CARMEN	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: EL CARMEN	CIUDAD: EL CARMEN	
PARROQUIA: EL CARMEN	BARRIO: SAN ANTONIO	CIUDADELA:	
CALLE: VIA A LA ESPERANZA	NÚMERO: SN	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO MILENIUM	OFICINA No.: 2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 52661236	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <a href="mailto:wilmer@gmc-imports.com">wilmer@gmc-imports.com</a>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <a href="mailto:ambar@gmc-imports.com">ambar@gmc-imports.com</a>	
CELULAR: 994913700	FAX:		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> FRENTE A LA CAPILLA SAN ANTONIO			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> LOOR MOREIRA WILMER ISIDRO			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 130452986-8			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 10/15/54  
TO: SAC, NEW YORK  
FROM: SAC, PHOENIX

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible typed text, likely a report or memorandum body]

Very truly yours,  
[Illegible Signature]

[Illegible typed text]

[Illegible typed text]